PRÓRROGA No. 01, Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO NÚMERO 1532 DE 2025

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO CODIGO 01500 GRADO 20 de la SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, facultado para la suscripción de este documento por el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.442.830 expedida en Villavicencio, obrando en nombre y representación legal de la **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1532 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS**, suscribieron el Contrato No. 1532 el 29 de agosto de 2025, cuyo objeto es: ***"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER; VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - PAMPLONA, SECTOR CUESTABOBA - PAMPLONA, PR 70+0000 - PR 123+0909 (INCLUYE PAR VIAL PASO NACIONAL POR LA CIUDAD DE PAMPLONA)"LOTE 2***

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato No. 1532 de 2025, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 12 de septiembre de 2025, mediante oficio No. 2025S-VBOG-067593

3. Que el valor inicial del Contrato No. 1532 de 2025, se estableció en la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($806.002.470), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato No. 1532 de 2025, no ha tenido modificaciones contractuales a la fecha.

PRÓRROGA No. 01, Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO NÚMERO 1532 DE 2025

5. Que, el Contrato No. 1532 de 2025, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

6. Que mediante oficio No. INGEVAL-AV-0064 de fecha 01 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó prórroga y adición del contrato No. 1532 de 2025, en los siguientes términos:

"(…) En atención a las funciones asignadas a esta Administración Vial y en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de referencia, nos permitimos solicitar formalmente la adición presupuestal al contrato 1532 de 2025 por un valor de cuatrocientos tres millones mil doscientos treinta y cinco pesos ($403.001.235,00) y prorroga de 3 meses y 26 dias.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad y el fortalecimiento de las actividades de administración, gestión y planeación operativa y técnica necesarias para la adecuada ejecución del contrato. De igual manera, busca respaldar las labores de dirección, coordinación y control de las intervenciones rutinarias y periódicas que se ejecutan en el corredor vial RN6603, tramo Cuestaboba – Pamplona. Es importante destacar que este corredor permaneció más de tres años sin recibir atención integral, situación que exige intensificar las intervenciones para restablecer las condiciones de transitabilidad y seguridad.

Por lo tanto, la adición solicitada permitirá garantizar la continuidad del servicio, la adecuada programación de actividades y la atención inmediata de las situaciones que puedan comprometer la movilidad y la seguridad del corredor.(…)"

7. Que mediante memorando individual del 1 de diciembre de 2025, el Director Territorial Norte de Santander previa revisión y análisis avaló la solicitud de adición, prórroga y del Contrato No. 1532 de 2025 en los siguientes términos:

" (…)Para su aprobación y correspondiente tramite, damos traslado de la solicitud de Prorroga del Contrato No. 1532 de 2025 correspondiente a la ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER; VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - PAMPLONA, SECTOR CUESTABOBA - PAMPLONA, PR 70+0000 - PR 123+0909 (INCLUYE PAR VIAL PASO NACIONAL POR LA CIUDAD DE PAMPLONA)"LOTE 2, para lo cual, la Dirección territorial Norte de Santander emite concepto de viabilidad técnica, juridica y financiera. (…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentran en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud adición y/o modificación y/o prórroga del 1 de diciembre de 2025, la cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 57 del 23 de diciembre del 2025.

10. Que a través del memorando MI-SGI-R25-00180 del 26 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 01 y Adición No. 01 del Contrato No. 1532 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1532 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 1532 de 2025, hasta el 26 de abril de 2026 y **ADICIONAR** la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EPESOS M/CTE ($403.001.235), para** un valor total acumulado de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.209.003.705)**.

PARÁGRAFO. Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EPESOS M/CTE ($403.001.235),** discriminados así:

a) **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($338.656.500),** para el pago de la provisión ara ajustes y/o frente adicional.

PRÓRROGA No. 01, Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO NÚMERO 1532 DE 2025

b) **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($64.344.735)** para el valor del IVA (19% sobre la utilidad de la obra)

PARÁGRAFO: Para respaldar los recursos, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93025 del 13 de mayo de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, del cual se tomará la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EPESOS M/CTE ($403.001.235)** correspondiente al rubro C-2401-0600-103-51102D-2401054-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO– EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Catalina Triana – Abogada SGCP
Reviso: Yudy Sánchez - Abogada SGCP
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora Gestión Contractual (E)
Revisó: German Olier- Abogado SGI
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón– Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales